

VISTO:

La resolución R-DNAT-2015-1395; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario salvar el error material involuntario cometido en su Artículo 3° dejando debidamente aclarado que no corresponde que diga “- \$ 6.500,= - Rectorado”, por cuanto corresponde que dicho monto sean también imputados a los fondos correspondientes a funcionamiento de la Escuela de Geología.

Que dicha corrección se efectúa en el marco reglamentario previsto por el Art. 101 del Decreto 1759/72 “Reglamento de Procedimientos Administrativos” y lo fijado en esta Universidad a través de Res. CS 544/11.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sálvese el error material involuntario cometido en el Artículo 3° de la resolución D-NAT-2015-1395, en el marco fijado en el Art. 101 del Decreto 1759/72 “Reglamento de Procedimientos Administrativos” y la Res. CS 544/11, y el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 3°.- Imputar el importe citado en el artículo anterior a la Partida Presupuestaria 3.5.1: Servicio de Transporte – de acuerdo al siguiente detalle:*

- \$ 13.500,= - Funcionamiento Escuela de Geología
- \$ 3.500,= - Ayuda Centro de Estudiantes de Ciencias naturales
- \$ 5.000,= - Canon Banco Patagonia”

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos. fav.

  
Dra. DORA ANA DAVIES  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Ing. CARLOS A. HERRANDO  
Vicedecano  
Facultad de Ciencias Naturales